

Resolución No. A-0388

POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 11 de diciembre de 2023 y acta de Posesión No. 01 del 1 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contratación, y

CONSIDERANDO

- A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RIO MONOS CARRERA 6ª - TRNSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA”**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de Licitación Pública **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**.
- B. Que, para llevar a cabo el proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, la entidad destino un valor de Presupuesto Oficial de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)** según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 861 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 865 del 24 de junio de la vigencia 2026.
- C. Que, el proyecto de pliego de condiciones del **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, fue publicado el día 26 de junio de 2026, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- D. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones a través de la plataforma SECOP II, así:
 - a. **Ing Civiles Asociados Construcciones S.A.S.** publicado en la plataforma SECOP II el día *(3/07/2026 10:43:12AM)*

OBSERVACIÓN N° 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN
Descripción del proceso	LICITACIÓN PUBLICA - OBRA PUBLICA
De:	Ing Civiles Asociados Construcciones S.A.S
Usuario:	Juana Valentina Suarez Quintana
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (3/07/2026 10:43:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9667780
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.

PRIMERO: En relación con los indicadores financieros requeridos, se solicita considerar el ajuste al numeral 6.2.2 *Índice de Endeudamiento*, ya que, si bien la entidad realiza un estudio previo para la definición de los mismos, en procesos de contratación que cuentan con características similares, este indicador es, por lo general, más bajo:

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA		
6.2.1. Índice de Liquidez	Debe demostrar una liquidez mayor o igual a	1,76
6.2.2. Índice de Endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual al	0,69

Indicadores financieros
Página N° 38 Estudios y Documentos Previos
Licitación Pública CARDER No. LP030-2026

A modo de ejemplo, se exponen los indicadores solicitados por la COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER en el proceso de contratación por licitación pública de Obra N° LP 063-2025, cuyo presupuesto oficial era de \$ 1.572.814.600 (1104,89 SMMLV) con un objeto relacionado con obras necesarias para la mitigación del riesgo; en los Estudios Previos Ajustados fueron establecidos los siguientes indicadores financieros definitivos:

6.2.1. Índice de Liquidez	Debe demostrar una liquidez mayor o igual a 4,25
6.2.2. Índice de Endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual a 0,74

Indicadores financieros
Página N° 34 Estudios Previos Ajustados
Licitación Pública N° LP 063-2025 MITIGACIÓN DEL RIESGO – SECOP II

Por lo anterior, se solicita amablemente a la Entidad redefinir el indicador financiero solicitado así:

6.2 CAPACIDAD FINCIERA		
6.2.2 Índice de endeudamiento	Debe demostrar un endeudamiento menor o igual al	0,74

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.

No se acoge la observación, y se precisa que el índice de endeudamiento es “*una métrica financiera crucial que permite evaluar la proporción de deuda que una empresa utiliza para financiar sus activos en relación con su capital propio*”, por tanto, niveles altos de endeudamiento emite el mensaje de que el inversor se encuentra gastando altos niveles de su capital en pago de deuda.

En consideración a lo anterior, el valor establecido en los pliegos fue definido con base en criterios técnicos y financieros que garantizan la solidez económica de los proponentes y la adecuada ejecución del contrato. Ampliar el rango de este indicador podría implicar un mayor nivel de riesgo para la ejecución contractual, contrario a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública.

OBSERVACIÓN No 2.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0388	Versión: 6
		Página: 3 de 5

SEGUNDO: Con respecto al numeral “6.5 *Experiencia, Experiencia Específica*” de los Estudios y Documentos Previos, en las páginas 42 y 43 están indicados los códigos en los que deben estar inscritos los contratos o certificados aportados para validar la experiencia del proponente, indica que deben estar inscritos en el RUP como mínimo en tres (3) de los códigos, como se muestra a continuación:

Los contratos presentados deben estar inscritos correctamente como mínimo en el RUP en TRES (03) de los siguientes códigos:

- 77111600: Rehabilitación ambiental
- 77101600: Planeación ambiental
- 77111500: Servicios de seguridad ambiental
- 77101700: Servicios de asesoría ambiental
- 72101500: Servicios de apoyo para la construcción
- 81101500: Ingeniería civil y arquitectura
- 70171600: Vigilancia

Se solicita, muy respetuosamente en pro de la pluralidad de oferentes contemplar la inclusión dentro del listado del código **83 10 15 Servicios de Acueducto y Alcantarillado**, considerando que el alcance de la Licitación contempla el suministro e instalación de tuberías.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

Se precisa que el proyecto objeto de contratación “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RIO MONOS CARRERA 6ª – TRNSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA”, corresponde a la construcción de obras de estabilización y colector interceptor, el cual incorpora actividades especializadas relacionadas con mitigación del riesgo, control de cauces y laderas, estructuras de contención y obras geotécnicas, cuyas condiciones técnicas fueron definidas con fundamento en los estudios previos elaborados por la Entidad y en cumplimiento del principio de planeación previsto en la contratación estatal. Las estructuras a ejecutar no corresponden a un sistema de alcantarillado en sí, por lo que dicho código no es absoluto y va acompañado de actividades de mitigación de riesgos.

En virtud de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, corresponde a la Entidad estructurar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de conformidad con las necesidades reales del proyecto, los riesgos identificados y la complejidad de las actividades a ejecutar, garantizando que dichos requisitos sean adecuados y proporcionales al objeto contractual. En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones establecidas en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones se encuentran debidamente sustentadas en las características técnicas del proyecto y en la normativa aplicable, razón por la cual NO SE ACOGE la observación presentada.

E. Que, esta convocatoria no se limitará a MiPymes, toda vez que, el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos

años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024)

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver las observaciones realizadas por los interesados en el proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RIO MONOS CARRERA 6ª - TRNSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA.”**, en la forma establecida en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ES PROCEDENTE limitar el presente proceso contractual, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la apertura del proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS RIO MONOS CARRERA 6ª - TRNSV 3ª MUNICIPIO DE LA CELIA.”**, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar los estudios previos ajustados y el pliego de condiciones definitivo proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN** que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar el proceso **CARDER LP 030-2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, con cargo a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 861 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 865 del 24 de junio de la vigencia 2026, así:

Objeto: Construcción de obras de estabilización, mitigación y control de vertimientos Rio Monos carrera 6ª - trnsv 3ª Municipio de La Celia solicitud 861 Solicitante: NATALY GOMEZ- LUIS SILVA - WILLIAM VELEZ		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2026		
3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	79.000.000,00
3215 - 2.3.100.3203.11.2.2.2.5.4 - 29	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	521.000.000,00
3215 - 2.3.700.3205.71.2.2.2.5.4 - 20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	400.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		1.000.000.000,00

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación,

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0388	Versión: 6
		Página: 5 de 5

para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el

15-07-2026

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisión Jurídica: STEFANY SÁNCHEZ OVIEDO
Profesional Especializado DG


Proyección jurídica: ANA MARÍA ALONSO GARZÓN
Abogada de apoyo OAJ CPS 003 DE 2026


Proyección Técnica: JOSE WILLIAM VELEZ SANTA
Profesional Especializado